



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 139-2025-MDT-GM

Tambogrande, 17 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME LEGAL N.º 1385-2025-MDT-OGAJ de 17 de diciembre de 2025, el INFORME N.º 2722-2025/MDT-GlyC de 17 de diciembre de 2025, INFORME N.º 301-2025/MDT-OGPYP-OEFP-301537.261 de fecha 16 de diciembre del 2025, INFORME N.º 02694-2025/MDT-GI de fecha 15 de diciembre del 2025, INFORME N.º 926-2025/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 05 de diciembre del 2025, la CARTA N.º 104-2025/MDT-GlyC-SGEyP/ING-GEMP de 13 de noviembre de 2025, sobre APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE –PIURA – PIURA", CON CÓDIGO DE INVERSIONES N.º 2313002 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en principio, cabe precisar que, sobre el REQUERIMIENTO, el área usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **EXPEDIENTE TÉCNICO**, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la Contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, conforme se tiene que, en el Anexo N.º I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N.º 009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de DE ESTUD ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación"

Que, el artículo 46º de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069 en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto".

Que, en concordancia con el artículo 46º de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069, el Artículo 170º del Reglamento de la Ley N.º 32069 dispone: Expediente técnico de obra 170.1. "El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones". 170.2. "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción". 170.3. "La elaboración del



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 139-2025-MDT-GM

Tambogrande, 17 de diciembre de 2025

expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstas en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144º.

Que, de conformidad con el artículo 173º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N°009-2025-EF. Aprobación del expediente técnico 173.1. "El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente".

Que, de conformidad con el Artículo 53º del D.S. N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto a la Cuantía de la contratación 53.2. "La cuantía de lo contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar", en concordancia con el artículo 54º del mismo Reglamento que, señala con respecto al Expediente de contratación 54.2. "La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene, entre otros: d) "La cuantía de la contratación".

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, en el su artículo 3 numeral 6 prescribe que las inversiones son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

Que, de igual modo en los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17º del mencionado reglamento establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, así como que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión.

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5º del referido Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de YPROYECT o Economía DMUNIC y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyecto, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia.

Que, mediante la Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, mediante CARTA N° 104-2025/MDT-GIYC-SGEYP/ING-GEMP, de fecha 05 de diciembre del año en curso, Ing. Civil Grecia Elizabeth Merino Peña, remite el informe de aprobación del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PIURA – PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2313002", del cual fue declarada su viabilidad mediante el Formato N°07-A, precisando como





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 139-2025-MDT-GM

Tambogrande, 17 de diciembre de 2025

Sistema de Entrega: **SOLO CONSTRUCCIÓN**, Modalidad de pago: **PRECIOS UNITARIOS**, como plazo 180 días calendarlos, entidad ejecutora, la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el monto de Ejecución de obra por **S/. 11,599,750.71 (Once Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 71/100 soles)**, incluidos los gastos generales 14.85%, utilidad 5% e IGV 18%, supervisión de obra S/.581,936.84 (Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y seis con 84/100 soles), expediente tecnico S/.129,077.26 (Ciento Veintinueve Mil Setenta y Siete con 26/100 soles), costo de Junta de Prevención y Resolución de Disputas S/.52,188.05 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 05/100 soles), teniendo un total de inversión, **S/ 11,780,946.02 (Once Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 02/100 soles)**, precios vigentes al mes de **NOVIEMBRE** del 2025.

Que, mediante **INFORME N° 926-2025/MDT-GIYC-SGEYP**, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Subgerente de Estudios y Proyectos, remitido a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, se comunica que el Proyecto de inversión se encuentra registrado en el Banco de Proyectos con fecha 23 de abril del 2020 siendo su fecha de aprobación, el estado de la Inversión es: Activo, la situación: Viable y el costo: S/6,651,063.92 (Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Sesenta y tres con 92/100 soles),teniendo un valor de monto de Ejecución de obra por **S/. 11,599,750.71 (Once Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 71/100 soles)**, incluidos los gastos generales 14.85%, utilidad 5% e IGV 18%, supervisión de obra S/.581,936.84 (Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y seis con 84/100 soles), expediente tecnico S/.129,077.26 (Ciento Veintinueve Mil Setenta y Siete con 26/100 soles), costo de Junta de Prevención y Resolución de Disputas S/.52,188.05 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 05/100 soles), teniendo un total de inversión, **S/ 11,780,946.02 (Once Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 02/100 soles)**, precios vigentes al mes de **NOVIEMBRE** del 2025.



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA - 2025

CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PIURA – PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2313002"

CLIENTE	: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE	
LUGAR	: PIURA - PIURA - TAMBOGRANDE - ALGARROBO	
FECHA	30/11/2025	
MONEDA	NUEVOS SOLES	
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	LOCALIDAD DE ALGARROBO	S/ 7,790,731.70
TOTAL GENERAL COSTO DIRECTO (CD)		S/ 7,790,731.70
GASTOS GENERALES (14.85% CD)		S/ 1,156,862.11
UTILIDAD (05.00%CD)		S/ 389,536.59
SUB TOTAL GENERAL (ST)		S/ 9,337,130.40
IMPUESTOS IGV (18%)		S/ 1,680,683.47
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CEO)		S/ 11,017,813.87
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (5.28% CEO)		S/ 581,936.84
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA S/		S/ 11,599,750.71
EXPEDIENTE TECNICO		S/ 129,077.26
JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS		S/ 52,118.05
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 11,780,946.02
ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100		

Fuente: Expediente Tecnico, 2025



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 139-2025-MDT-GM

Tambogrande, 17 de diciembre de 2025

Solicita continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio previa opinión legal, a fin de continuar con el Ciclo de inversión en la etapa de ejecución del expediente técnico denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PIURA – PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2313002"**, precios vigentes al mes de DICIEMBRE del 2025, con el valor referencial Indicado precisando como Sistema de Entrega: **SOLO CONSTRUCCIÓN**, Modalidad de pago: **PRECIOS UNITARIOS**, como plazo 180 días calendarios.

El presente informe indica la revisión y evaluación técnica realizada en el marco de sus funciones responsable de verificar el Expediente Técnico; no obstante, la decisión de aprobar o desestimar el Expediente Técnico corresponde a la instancia competente, la cual podrá continuar con el trámite o disponer lo que considere pertinente según la normativa vigente.

Que, mediante INFORME N° 2694-2025/MDT-GlyC de 15 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro, hace suyo el Informe descrito en el ítem anterior, precisando que posterior a la emisión del acto resolutorio, se cumplirá con el Registro en el Sistema para actualizar el monto de Inversión, tal y como lo establece el procedimiento de la normativa vigente; teniendo un valor de monto de Ejecución de obra por **S/. 11,599,750.71 (Once Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 71/100 soles)**, incluidos los gastos generales 14.85%, utilidad 5% e IGV 18%, supervisión de obra S/.581,936.84 (Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y seis con 84/100 soles), expediente tecnico S/.129,077.26 (Ciento Veintinueve Mil Setenta y Siete con 26/100 soles), costo de Junta de Prevención y Resolución de Disputas S/.52,188.05 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 05/100 soles), teniendo un total de inversión, **S/ 11,780,946.02 (Once Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 02/100 soles)**, precios vigentes al mes de NOVIEMBRE del 2025.

Que, mediante INFORME N°301-2025/MDT-OGPYP-OFEP-301537.261 de fecha 16 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos, alcanza el registro de consistencia-F8A: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PIURA – PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2313002"**.

Por las consideraciones antes expuestas, mediante INFORME N° 2722-2025/MDT-GlyC de 17 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro, en relación al Informe N° 926-2025/MDT-GlyC-SGEyP, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se señala entre otros puntos, lo siguiente:

(...)

- Mediante el documento de la referencia b), el suscrito en mi calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Econ. Wilbert Berru Vergara, Jefe de la Oficina de Formulación y de Evaluación de Proyectos, el REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES – FORMATO 8 (PARTE A), en cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), se alcanzó el FORMATO N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y se solicita el registro en el Banco de Inversiones del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PIURA – PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2313002 con es de S/.11,780,946.02 (Once Millones setecientos ochenta Mil Novecientos cuarenta y seis con 02/100 Soles)**, desagregado de la siguiente manera de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/ S/. 11,017,813.87 (Once Millones Diecisiete Mil Ochocientos trece con 87/100 soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales (14.85%), Utilidad (5%), IGV (18%), el Costo de Expediente Técnico S/ 129,077.26 (Ciento Veintinueve Mil Setenta y siete con 26/100 Soles)costo de Supervisión y liquidación es de S/. S/.581,936.84 (Quinientos ochenta y uno Mil Novecientos treinta y seis con 84/100 Soles)
- Mediante el documento de la referencia a), la Oficina de Formulación y de Evaluación y Proyectos informa a la Gerencia de Infraestructura el Registro y Aprobación de Consistencia entre Perfil Viable y Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 139-2025-MDT-GM

Tambogrande, 17 de diciembre de 2025

CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PIURA – PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2313002 con es de S/.11,780,946.02 (Once Millones setecientos ochenta Mil Novecientos cuarenta y seis con 02/100 Soles y recomienda continuar con el ciclo de inversión teniendo en cuenta los numerales 32.3, 32.4, 32.5 y 32.6 del Art. 32 de la Directiva N°001-20219-EF/63.0 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

- *Por las consideraciones antes expuestas, este despacho hace suyo el informe de la referencia b), por ello SOLICITA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2313002, de acuerdo al análisis realizado en la Tabla N°01, se tiene un valor referencial de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/.11,780,946.02 (Once Millones setecientos ochenta Mil Novecientos cuarenta y seis con 02/100 Soles), desagregado de la siguiente manera de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de S/ S/. 11,017,813.87 (Once Millones Diecisiete Mil Ochocientos trece con 87/100 soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales (14.85%), Utilidad (5%), IGV (18%), el Costo de Expediente Técnico S/ 129,077.26 (Ciento Veintinueve Mil Setenta y siete con 26/100 Soles) costo de Supervisión y liquidación es de S/. S/.581,936.84 (Quinientos ochenta y uno Mil Novecientos treinta y seis con 84/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, bajo la Modalidad de Pago A PRECIOS UNITARIOS y Sistema de Entrega SOLO CONSTRUCCIÓN, se recomienda solicitar Opinión Legal y posterior a ello en mérito de sus facultades proceda con la emisión del Acto Resolutivo.*

Que, por otra parte, mediante el INFORME LEGAL N.º 1385 -2025-MDT-OGAJ de 17 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta PROCEDENTE APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PIURA – PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2313002", teniendo un valor de monto de Ejecución de obra por S/. 11,599,750.71 (Once Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 71/100 soles), incluidos los gastos generales 14.85%, utilidad 5% e IGV 18%, supervisión de obra S/.581,936.84 (Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y seis con 84/100 soles), expediente tecnico S/.129,077.26 (Ciento Veintinueve Mil Setenta y Siete con 26/100 soles), costo de Junta de Prevención y Resolución de Disputas S/.52,188.05 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 05/100 soles), teniendo un total de inversión, **S/ 11,780,946.02 (Once Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 02/100 soles)**, precios vigentes al mes de NOVIEMBRE del 2025.

No obstante, sin perjuicio de lo expuesto, es de preciar que, en el marco del principio de legalidad, el principio de licitud y el principio de confianza, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo solicitado conforme a lo establecido en el TUO de la LPAG, así, los aspectos técnicos realizados por las áreas competentes en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700- 2025-MDT-A de fecha 18 de julio de 2025, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades - se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia; por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 139-2025-MDT-GM

Tambogrande, 17 de diciembre de 2025

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; Resolución de Alcaldía N°700-2025-MD-A, de fecha 18 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PIURA – PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2313002, teniendo un monto de Ejecución de obra por **S/. 11,599,750.71 (Once Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 71/100 soles)**, incluidos los gastos generales 14.85%, utilidad 5% e IGV 18%, supervisión de obra S/.581,936.84 (Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y seis con 84/100 soles), expediente tecnico S/.129,077.26 (Ciento Veintinueve Mil Setenta y Siete con 26/100 soles), costo de Junta de Prevención y Resolución de Disputas S/.52,188.05 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 05/100 soles), teniendo un total de inversión, **S/ 11,780,946.02 (Once Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 02/100 soles)**, bajo modalidad de Pago: Precios Unitarios, Sistema de Entrega: Solo Construcción, Plazo de Ejecución de 180 días calendarios, precios vigentes al mes de NOVIEMBRE del 2025.



RESUMEN DE CUANTIA DE INVERSIÓN		
CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PIURA – PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2313002"		
CLIENTE	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE	
LUGAR	: PIURA - PIURA - TAMBOGRANDE - ALGARROBO	
FECHA	30/11/2025	
MONEDA	NUEVOS SOLES	
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	LOCALIDAD DE ALGARROBO	S/ 7,790,731.70
TOTAL GENERAL COSTO DIRECTO (CD)		S/ 7,790,731.70
GASTOS GENERALES (14.85% CD)		S/ 1,156,862.11
UTILIDAD (05.00%CD)		S/ 389,536.59
SUB TOTAL GENERAL (ST)		S/ 9,337,130.40
IMPUESTOS IGV (18%)		S/ 1,680,683.47
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CEO)		S/ 11,017,813.87
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (5.28% CEO)		S/ 581,936.84
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA S/		S/ 11,599,750.71
EXPEDIENTE TECNICO		S/ 129,077.26
JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS		S/ 52,118.05
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 11,780,946.02
CUANTIA TOTAL DE INVERSIÓN: ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100		

Fuente: Expediente Tecnico, 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 139-2025-MDT-GM

Tambogrande, 17 de diciembre de 2025

DESCRIPCIÓN	TOTALES	FINANCIAMIENTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 10,017,813.87	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
SUPERVISIÓN	S/ 581,936.84	
MONTO DE INVERSIÓN	S/ 11,599,750.71	
GASTOS DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 129,077.26	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	S/ 52,118.05	
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 11,780,946.02	

Fuente: Expediente Técnico, 2025

ARTÍCULO SEGUNDO – DEJA SIN EFECTO la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°112-2025-MDT-GM de fecha 13 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el registro del expediente técnico conforme a lo previsto en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Catastro de cumplimiento a la presente resolución, conforme a sus atribuciones a fin de continuar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO – DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

 con. FLAVIO HERNALDO CAMPOS JIBAJA
 GERENTE MUNICIPAL

